En la sala del ayuntam^to de la villa de Vrnea dellas
a veynte Vrnadas del mes de diziembre de mill e quinientos
e treynta e quatro años se juntaron el muy magnífico Vrnegim^or de
dicha villa Vanbuene a saber Pedro garcia de sagastiçabal
alcalde ordin^o de dicha villa e juan perez de ceymoros
e muchos de ganes de los regidores de dicha villa e juan ochoa de vrnea garca.
de ganes de los regidores de dicha villa e juan perez de vrnea bar
de Juregui regidores de la parrochia de oxirondo e p^o de
abayn e juan de loyola diputados de la dicha parrochia
e juan de lasao de olaeta e garcia de juregui e juan de vrnea.
e juan de lasao de olaeta diputados de las parrochias de
Zuaztun. de Aymendi regidores del partido de ellos. pa
rroquias de ancheta. e juan de zuenbar e juan de zaya.
diputados de las dichas parrochias — e juan de juncal —
personas de mi anteno de los dichos alcalde e regidores
Juramo de la dicha villa del dicho juego fueron
Ordenaron lo siguiente

En la dicha villa dicho dia mes e año dichos
necesidad que ay de dineros para lo que se ofrece
alo^s casos de serui^o de sus mag^des como es menester pagar
la costa de la ysla para que se deue traer para ostuni e otros
artarse los vinos. en buen tiempo e lo cabus como para
proueerse de mesones e otras cosas e para otras necesidades
de dicha villa. acordaron que se pidan prestados
a los terminos aneyales. que llaman peonias quedando
la propiedad para el concejo e que para poner en buena
este se publiquen mandamos Partidas e las parrochias.

En la dicha villa dicho dia mes e año dichos
Para arreglar dicha postura a deligencia e Vtratte. que
vecinos de la mandado de la buen gouierno de auerplan
tado e los terminos aneyales. plantones derrobles
a las Ordenanças de su Alteza a deligencia
que los dichos Procuradores puedan sacar por
ferro de cada vno. para la bandera del dicho arreglar
pena grande — penas — contra los que
destruyeren. para cuyo remedio se ordeno de hacer
mojones Cada uno en su partido Porque cada dos plantios.
diesmero — atendiendo que en dicha villa en cada repartid
vinos suyos. y se tiene esta asimismo que ningun
Rnero no degue los sacar Fauer general que ningun
jesmero de auer los plantado los regidores de
cada Partid para esto depuesta de ordenanças
porque ambos presentar los en la junta de mayo —
lo qual y en dicho dicho notifique a los sobredichos regidores
ellos dixeron y prometieron que asi lo harian —

En la dicha villa a dicho dia mes e año dichos
Sobre la propuesta que hizo Pedro de reynos
dicha villa que estaua puesto alos mansemimos

En esta dicha Villa. me dan por Tiniente - atento a q
que es ano y la esperanca que vinauer yl, apro Juan de Espinosa
cura de auer y traer las rreas q. que por el corregr
de la prova segn se an hecho de remates de las
obras de esquenes y las cadas. para cuyo efto se cita
alcaldes de la dicha villa — Pero estar - sacados
y quellos on sido se an de cada de traer
y tambien es pso Juan Soto a regidor - adbertio
que el dho corregr en la Junta de Villa
Junta de Pasagua se hallase y que las obras
que se ayan de hacer y en ella se hallase
y que las obras
remates y las obras y la paga ss. de deposs —
deos mis que proceden de cada ssa — en la
que Noseaga Pasagua mas obras y los mis
que procedan de cada ssa se an de sacar de los remates de las ssas
dos que se hizo de las mis obras y condiciones de cadas — Para que en su vista
acuerde lo que le parezca combiene en razon de ello la Horden que combiene
Tesorera nombre corregr por montaneros de los
montes aneges de la Villa a Juan de Urrolla
nes de Urdeno y mando que acudan a dho primer
ayuntam. a hacer cargo a Hzer las cem del
Juan abstm y lo firmaron de sus nbres de que doy fee
lo firmaron de sus nbres de Soreca y Reg
dos y otros vecinos de cada Villa de q. d. elano
para entrar y no pudieron acabar
Martin de Amezaga
Fernandez
Pedro Val
Juan de
Martinez
Juan de Soreca
Romo de Ygarriburu
Juan de Soreca
Antonio de Goyoaga